

**INFORME TÉCNICO MEMORIA JUSTIFICATIVA: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.**

Siendo necesaria la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO para el Ayuntamiento de Torremolinos, se ha redactado el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que ha de regir la licitación, que se adjunta, informándose sobre necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación solicitada, cuya descripción es la ss:

**OBJETO**

Licitación de la contratación del suministro en función de las necesidades, consistente en la adquisición DE DIVERSO MOBILIARIO, necesario para las distintas delegaciones, dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento de Torremolinos.  
Todas las características técnicas, datos, prestaciones y cualesquiera tareas contratadas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

**Justificación de la no división en lotes:** La no división en lotes responde a que se trata de bienes de la misma categoría y naturaleza, respondiendo al mismo fin, y al hecho de que el mobiliario de las distintas unidades administrativas debe guardar un criterio estético común (tono del mobiliario, dimensiones, diseño, terminaciones, etc). La división en Lotes no garantizaría esta consonancia en el resultado final de las distintas delegaciones y/o unidades administrativas, y por economía de costes.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA.**

Se hace necesario establecer un proceso de adquisiciones que permita la compra esporádica, aunque continua, para la renovación del mobiliario existente, sin poder determinar el volumen total de los distintos elementos objeto del presente contrato. Igualmente, el traslado y apertura de nuevas dependencias hace necesario la adquisición de nuevo mobiliario que, con el fin de mantener una cierta homogeneidad, deberán ser de dimensiones, diseño y terminaciones similares a los ya existentes, prestación necesaria dado que por su naturaleza singular se requiere su contratación externa, justificada la necesidad e idoneidad y eficiencia del contrato por para el cumplimiento de los fines institucionales que esta la Concejalía tiene atribuidos, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consideración a los intereses generales.

**INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Deterioro, carencia y necesidad de mobiliario nuevo

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Ordinaria

**\* ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Se propone se utilice el PROCEDIMIENTO ABIERTO, por ser el ordinario y permitir mayor concurrencia, de acuerdo al valor estimado de licitación, IVA excluido y criterios de adjudicación.

**PRESUPUESTO:**

El Presupuesto base de licitación y precio del contrato (art. 100.3 LCSP):  
“Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no





será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación”

- No obstante, el gasto estimado anual es de 50.000,00 € más 10.500,00 € en concepto de IVA lo que hace un total de 60.500,00 €.
- El importe máximo de licitación antes indicada se ha estimado en base al consumo anual

Este Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose éstos de unos importes máximos.

### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio-plazo de entrega.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que a continuación se establecen:

La valoración máxima será de 100 puntos, repartidos de la siguiente manera:

### CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos máximo)

**A) Calidad de la oferta según características técnicas del mobiliario (hasta 30 puntos).** Para poder referenciar de forma objetiva la calidad de las ofertas se valora cada producto de 0 a 4 puntos, teniendo en cuenta las fichas de características técnicas de los elementos y los certificados de cumplimiento UNE indicadas «o equivalente» de las empresas fabricantes ofertadas, que se indican en P.P.T y que deberán presentar.

Aquellos artículos que no cumplan dichos requisitos y/o mínimos de calidad, quedarán fuera de valoración, tanto en la fase de calidad como en la económica. En caso que la suma del C.R.I. (coeficiente de repercusión individual) de dichos artículos supera el 5,00% (5,00) del total de productos (100,00), dará lugar a la exclusión del licitador.:

- 0 puntos: aquel producto cuyas especificaciones y/o muestras no determinen claramente ser conforme a lo establecido en el Anexo I del presente pliego o sean inferiores a las calidades exigidas.
- 2 puntos: aquellos que sus características y calidades coincidan con las descritas en el citado anexo.
- 4 puntos: aquellos cuyas características y calidades sean superiores a las especificadas en el P.P.T. y sean susceptibles de valoración atendiendo a criterios de uso.

A la puntuación obtenida por cada producto se le aplicará el C.R.I. (Coeficiente de Repercusión Individual) del producto que figura en Anexo, obteniéndose una puntuación repercutida por producto.

$$V_{cp} = V_c \times CRI$$

Siendo:

V<sub>cp</sub>= Valoración calidad producto

V<sub>c</sub>= Valoración calidad obtenida (0-2-4) por producto





CRI= Coeficiente conforme ANEXO de repercusión individual de cada producto, calculado conforme previsión de consumo.

La suma en conjunto de la valoración por calidad de cada producto será el factor que determine el reparto proporcional de los puntos establecidos para la valoración.

Al licitador que obtenga la mayor valoración se lo otorgarán 30 puntos y a los demás de forma proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo a una regla de tres simple.

### **CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O FORMULAS (70 puntos máximo)**

#### **B) Oferta económica (hasta 50 puntos).**

El criterio para la obtención de la valoración de la oferta económica será el siguiente:

Se valorarán únicamente aquellos productos con una puntuación mínima en la fase de calidad (2 ó 4 puntos). Los que en la valoración de calidad hayan obtenido 0 no serán valorados en la oferta económica. La valoración se realizará independientemente por cada uno de los productos relacionados en el Anexo conforme la siguiente formula:

$$Vep = \frac{Ppm}{Pim} \times CRI$$

Siendo:

Vep = Valoración económica de oferta en cuestión por producto.

Ppm = Importe de la menor oferta por producto.

Pim = Importe de la oferta a valorar.

CRI = Coeficiente conforme Anexos de Repercusión de cada producto en el Importe total, calculado conforme previsión de consumo.

La suma en conjunto de la valoración económica por producto será el factor que determine el reparto proporcional de los puntos establecidos para la valoración económica.

Al licitador que obtenga la mayor valoración (suma en conjunto de la valoración económica por producto, Vep) se lo otorgarán 50 puntos y a los demás de forma proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo a una regla de tres simple simple.

$$Pi = Pmax. (\Sigma Vepi / \Sigma Vepmax)$$

Pi = Puntuación licitador a valorar.

Pmax.= Puntos máximos.

$\Sigma Vep$  = Sumatorio valoración económica de oferta en cuestión por producto.

$\Sigma Vepmax$  = Sumatorio valoración económica máximo.

Esta fórmula nos evita que exista un descuento lineal para todos los productos y lograr mejor precio en lo





**PRORROGABLE**

Un máximo de 1 año.

**REVISIÓN DE PRECIOS**

excluida

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR**

- Lo indicado en el Pliego Administrativo.
- Todo lo indicado en el punto 4 del PPT.
- Precios unitarios de los artículos relacionados en el anexo del PPT indicado marca / modelo de cada uno de ellos. Se deberá entregar un fichero xls, siguiendo la misma denominación y orden de los artículos establecidos
- Todo lo necesario para justificar las propuestas presentadas.

**ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA**

Según lo indicado en el Pliego Administrativo.

**GARANTÍA DEFINITIVAS**

Se exigirá la establecida en el artículo 107 del LCSP

**RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Jefe de Compras

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contempla

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

En plazo de entrega: Las ofertas que sean inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas presentadas.  
En precio: Las ofertas que sean inferior al 50% de la media aritmética de la suma de los precios unitarios ofertados.

**PENALIDADES**

Penalidades: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, las establecidas por la normativa de contratos vigente.

En consecuencia, se propone se eleve al órgano competente de contratación propuesta de resolución para su aprobación.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente  
Jefe de Compras P.S.

Fdo.: Daniel Cabeza Avisbal.

